



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0189-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 18 de octubre del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 0008339-2023-PROVRAEM, mediante el cual el director ejecutivo deriva el informe N° 200-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA y el Oficio Múltiple N° 0016-2023-MIDAGRI-SG/OILCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 – “Decreto Legislativo que Establece Medidas De Protección Para El Denunciante De Actos De Corrupción y Sanciona Las Denuncias Realizadas De Mala Fe”, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya finalidad es fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0189-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 10 de setiembre del año 2021, se ha resuelto conformar el equipo de trabajo permanente del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para la implementación de la función de integridad en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 29 de mayo del 2023, entre otros se resolvió delegar a la Oficina de Administración las funciones de Integridad Institucional, y se deja sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, a través del cual se designó al CPC Eustergio Palomino Cabezas como oficial de integridad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro en adición a sus funciones de Administrador de la entidad;

Que, mediante Informe N° 200-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 16 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Administración, solicita la emisión de la resolución para la delegación de la Función de Integridad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a la Oficina de Administración; y, fundamentándola refiere entre otros que siendo la finalidad de los dispositivos mencionados la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública de conformidad con i) Los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) La política General de Gobierno 2021, iii) La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, v) Los lineamientos de Organización del Estado. Asimismo, en el numeral 6.5.2 de la referida Directiva, se menciona que las entidades públicas de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestarios, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales siguientes: **a)** Creación de una Oficina de Integridad Institucional. **b)** Conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. **c)** Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. **d)** Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa. **e)** Delegación a la oficina de Recursos Humanos por parte de la Máxima Autoridad administrativa. En ese sentido y de acuerdo a la estructura orgánica del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y a los recursos presupuestales que cuenta la entidad, es posible implementar





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0189-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

la función de integridad a través de esta última alternativa e) que permite la delegación de funciones de integridad a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, teniendo en cuenta que conforme a la estructura orgánica de la entidad esta no cuenta con una oficina de Recursos Humanos, sin embargo la Oficina de Administración es un órgano de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de los procesos en los Sistemas de Abastecimientos, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos;

Que, en esa línea fáctica y normativa a través del Oficio Múltiple N° 0016-2023-MIDAGRI-SG/OILCC la Dirección de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala las diferentes formas de Implementación de la Función de Integridad, la cual se encuentra estipulada en el numeral 6.5.2 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública. Y, en su numeral 6.5.7.1 mencionad: " Cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña. Recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgo de corrupción, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, **quien la puede delegar a la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces**". Asimismo, conforme a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, que aprueba los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva(ICP) frente a la Corrupción y la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 01 en cuya pregunta N° 18 ¿Cuál es la modalidad a través de la que se implementa la función de integridad en la entidad?, se cuenta con las siguientes opciones: a) Oficina de Integridad Institucional. b) Máxima autoridad administrativa con Unidad Funcional de Integridad. c) Máxima autoridad administrativa con equipo de trabajo permanente. d) Máxima autoridad con delegación a un servidor. e) Oficina de Recursos Humanos por delegación. f) La entidad no ha implementado la Función de Integridad. Ante lo descrito, se refiere que se ha verificado que la forma de implementación de la función de integridad de la entidad, no se ajusta a las formas de implementación de la función de integridad descritas en el documento de la referencia a), por lo cual, ante la evaluación del índice de capacidad operativa, se considera la opción de que la entidad no ha implementado la Función de Integridad, motivo por el cual se insta a que se realice la implementación de la función de integridad conforme a uno de las cinco formas descritas en el numeral 6.5.2 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública. Tanto más si conforme se ha recomendado a través de la Dirección de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que para fines de la implementación de la función de integridad dentro de una entidad no pueden coexistir dos formas de implementación, razón por la cual se debe dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 093-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE y 098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, enmendando dichas deficiencias en aras de una adecuada y correcta implementación de la función de integridad dentro del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro asignándose dicha delegación de funciones de integridad institucional a la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0189-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al Director de la Oficina de Administración las funciones de Integridad Institucional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM, las mismas que se desempeñará según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, y subnumeral 4.6.2 del numeral 4.6 de la Directiva N°002-2021PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM y demás instancias que corresponde, a fin de implementar válida y legalmente la Función de Integridad Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR**, sin efecto las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 093-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE y 098-2023-MIDAGI-PROVRAEM/DE, así como las demás disposiciones internas que se opongan a la vigencia de la presente resolución, conforme a las consideraciones fácticas y legales señaladas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro-PROVRAEM.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISICAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO